



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

“Primera Capital del Perú”
Ley N°29856

Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio

ACUERDO DE CONCEJO N° 03-2018-MPJ/CM

Jauja, 15 de enero de 2018

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE JAUJA

POR CUANTO:

De conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y normas complementarias;

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°02 de fecha 15 de enero de 2018, el Oficio N° 004-2018/SBPJ-PD, de fecha 10 de enero de 2018, suscrito por la Presidente de Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Jauja, Lic. Mirtha Chuquillanqui Yamamoto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que *“las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley”*, en concordancia con el párrafo segundo del artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que a la letra dice *“las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”*;

Que, en mérito a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, *“los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo”*;

Que, conforme al artículo 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972, en concordancia con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, *“(…) los acuerdos son decisiones que toma el consejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*; asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la misma Ley, *“los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”*;

Que, el artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades en materia de educación, cultura, deportes y recreación tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regional las siguientes: *numeral 1. “Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local (…)* y *numeral 18.- Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general (…)*;

Que, mediante el Oficio N° 004-2018/SBPJ-PD, de fecha 10 de enero de 2018, la Presidente de Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Jauja, Lic. Mirtha Chuquillanqui Yamamoto solicitó Exoneración de Pago por Vacaciones Útiles a favor de los albergados del (CART) “Virgen de Lourdes”, según relación adjunta;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, luego de su deliberación por el Pleno del Concejo y en uso a las atribuciones conferidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27912 y su reglamento interno, el Concejo Municipal con el **VOTO UNÁNIME** de sus miembros;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA EXONERACIÓN DE PAGO POR VACACIONES ÚTILES A FAVOR DE LOS ALBERGADOS DEL CART “VIRGEN DE LOURDES”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PÓNGASE EN CONOCIMIENTO el contenido del presente Acuerdo de Concejo Municipal, a la Gerencia de Turismo, Cultura y Deporte, a la Gerencia de Planificación y presupuesto y a los interesados y demás órganos administrativos para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR el presente a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas para su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología, Información y Comunicación y Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación y difusión del presente acuerdo en el portal de la entidad www.munijauja.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAUJA
ABDÓN WAN FERNANDO TORRES ACEVEDO
ALCALDE